

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS Y
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTES: JDC-035/2026

PARTE ACTORA: DATO PERSONAL
PROTEGIDO

AUTORIDADES RESPONSABLES: H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo de dos mil veintiséis¹.

VISTOS:

- a) La documentación descrita en las constancias con clave **C.431-2026** y **C.463-2026** y en la cuenta del quince de mayo, emitida por la Secretaría General; y
- b) El acuerdo emitido el quince de mayo por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, mediante el cual forma y registra el expediente con la clave alfanumérica **JDC-035/2026**; y

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 307, numeral 3; 308; 317; 318; 325, numeral 2; 330; 365; 370; y 371 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua²; y 31, fracción I, V y XXV, 40, fracción III y XL, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; se

ACUERDA

¹ Las fechas son correspondientes al año dos mil veintiséis.

² De ahora en adelante, Ley Electoral.

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido en esta ponencia el expediente de cuenta.

SEGUNDO. TRÁMITE DE LEY. Del medio de impugnación se advierte que la parte promovente señala como autoridades responsables al Instituto Estatal Electoral y al Honorable Congreso del Estado, por lo que dado que no obra en autos la constancia del trámite de ley correspondiente a la segunda autoridad, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal remitir copia certificada del escrito al Honorable Congreso del Estado. Lo anterior, para que dicha autoridad rinda el informe y dé el trámite previsto en el artículo 325 de la Ley Electoral.

TERCERO. REQUERIMIENTO. Se ordena al Honorable Congreso del Estado dar al medio de impugnación presentado por la parte actora el trámite previsto en el artículo 325 de la Ley Electoral y rinda el informe circunstanciado respectivo, conforme lo previsto en el artículo 328 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**